



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2020 que aprueba el texto consolidado de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus-, en régimen de concesión directa.

Exposición de motivos

En la Resolución de 25 de marzo de 2020 que modifica la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus-, en régimen de concesión directa, y se aprueba su texto consolidado (BOR número 38, de 27 de marzo de 2020), se establece un mismo plazo de cierre de convocatoria y de realización de los gastos e inversiones subvencionables, plazo ligado a la finalización del estado de alarma.

Por ello, una vez conocida la fecha de finalización del estado de alarma, y ante las dificultades en las que se encuentran las empresas por la situación actual de la pandemia por COVID-19, se considera oportuno modificar la convocatoria para diferenciar el plazo de presentación de solicitudes y el de realización de gastos e inversiones, incrementando este último plazo con el fin de que las empresas puedan ejecutar en mejores condiciones las inversiones y actuaciones subvencionables, modificación que afectará y amparará a los expedientes y solicitudes en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la modificación de la Resolución de 25 de marzo de 2020 que modifica la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus-, en régimen de concesión directa, y se aprueba su texto consolidado (extracto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 38, de 27 de marzo de 2020), conforme a las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/029478	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0344292
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			



Uno. En el apartado Primero, el tercer párrafo del punto 2.a) queda redactado en los siguientes términos:

Siempre vinculado a la realización de las acciones descritas, podrán subvencionarse los siguientes gastos e inversiones a realizar desde el día 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Dos. En el apartado Primero, el primer párrafo del punto 6 queda redactado de la siguiente forma:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2020, incluido.

Tres. El apartado segundo queda redactado en los siguientes términos:

Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir la misma. Asimismo, esta resolución afectará y amparará a los expedientes y solicitudes ya presentadas que se encuentren en tramitación a la fecha de su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/029478	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0344292	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				